

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR 3015090403

RAD.08001311000620220054800

SOLICITANTS: SORELLY DEL SOCORRO BONILLA PIMIENTA Y JONATHAN JOSUE MOLINO BROCHERO

PROCESO. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. CESAR ALEJANDRO CANO RAMOS. SIRVASE PROVEER.

Barranquilla, enero 25 de 2023.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA.
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el Dr. CESAR ALEJANDRO CANO RAMOS, presenta demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges SORELLY DEL SOCORRO BONILLA PIMIENTA Y JONATHAN JOSUE MOLINO BROCHERO la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges SORELLY DEL SOCORRO BONILLA PIMIENTA Y JONATHAN JOSUE MOLINO BROCHERO, por medio de apoderado judicial ,acudiendo a la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1- Registro civil de matrimonio

2.2- Registro civil de nacimiento de los cónyuges.

2.3-Poder debidamente ejecutoriado

2.4- Acuerdo entre las partes de divorcio, residencia y sostenimiento propio

3- Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. CESAR ALEJANDRO CANO RAMOS en los términos y para los fines del poder conferido.

4- EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

5-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

SMMB.